



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 -2025-OGAF

Pisco, 24 de Febrero del 2025

VISTO:

El Exp. N° 000011940-2024-, promovido por la servidora municipal Rosana Salazar Gutiérrez, mediante el cual solicita el pago de Subsidio por fallecimiento de su señora Madre, doña Doris Gutiérrez Riquelme, ocurrido el 01 de Setiembre del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 7680.

Que, con Exp. N° 000011940-2024-, la servidora municipal Rosana Salazar Gutiérrez, solicita el pago de Subsidio por fallecimiento de su señora Madre, doña Doris Gutiérrez Riquelme, ocurrido el 01 de Setiembre del 2002, en atención al artículo 145° del D. S. N° 005-90-PCM.

Que, con Informe N° 060-2025-OGS/UTDA-AG-MPP, la Jefatura del Área de Archivo General hace de conocimiento que se ha hecho la búsqueda de documentos en la Base de Datos de dicha dependencia, no encontrando documento alguno al respecto, así mismo, no deja de señalar que los actos resolutivos derivados, no se encuentran en forma correlativa, existiendo vacíos que no se puede afirmar si corresponde a la administrada, solicitando se corra traslado de lo actuado, a la Unidad de Tesorería, y se constate si tiene pagos a cuenta del concepto mencionado.

Que, con Informe N° 0464-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de Personal hace suyo los informes precedentes, sugiriendo se solicite opinión legal a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que, con Informe N° 766-2024-UT-OGAF/MPP, la Jefatura de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento que revisado el acervo documentario correspondiente, no se ha encontrado acto resolutivo alguno, a nombre de la citada servidora.

Que, según Informe N° 01900-2024-MPP/OGAF, indica que según los informes que antecede, se ha constatado que no existe información de pago alguno, por el concepto señalado, a nombre de la citada servidora municipal, por lo que, la Jefatura de la Unidad de Personal, mediante la Jefatura del Área de Remuneraciones deberá realizar el cálculo del monto a percibir por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de la servidora municipal mencionada.

Que, mediante Informe N° 416-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones indica que según el artículo 145° del D. S. N° 005-90-PCM " El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente : cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor : cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales ", solicitando que se solicite al Archivo General informe con respecto al monto que percibía la servidora municipal, en el mes de Setiembre 2002, a fin de determinar el monto que le corresponde por el beneficio por fallecimiento.

Que, con Memorandum N° 0319-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita al Archivo General remita la información indicada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 -2025-OGAF

Qué, con Informe N° 111-2024-OGS/UTDA-AG-MPP, A Jefatura del Área de Archivo General remite el Cuadro de Verificación de Datos de las Planillas de Pago.

Qué, con Informe N° 484-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que según el informe precedente, el monto que le corresponde a la servidora municipal Rosana Salazar Gutiérrez, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora Madre Doris Gutiérrez Riquelme (+ 01.09.2002), es de sueldos íntegros, ascendente a la suma de s/. 1,500.92 soles

Qué, mediante Informe N°01225-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal, hace suyo el informe que antecede, derivando lo actuado para proseguir con los fines subsecuentes.

Qué, con Informe Legal N° 276-2025-MPP/OGAJ, indica que el presente informe, tiene por objeto determinar la procedencia de la petición de pago del subsidio por sepelio y luto, solicitado por la servidora municipal Rosana Salazar Gutiérrez, por fallecimiento de su señora Madre doña Doris Gutiérrez Riquelme, y verificado los informes que acompañan al presente, y conforme al D. L. N° 276 que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Reglamentada por el D. S. N° 005-90-PCM) estableció una serie de programas de bienestar social, dirigido a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados), así el artículo 142° del Reglamento de la Ley, expresa que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo mediante la ejecución acciones destinadas a cubrir ciertos aspectos, dentro de ellos : subsidios por fallecimiento del servidor y/o familiares directos, así como gastos por sepelio y luto por servicios funerarios completo (literal)

Qué, siendo así, el referido Decreto Legislativo en su artículo 144° señala " En el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor : cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales " y estando acreditado el entrocamiento familiar entre la servidora y su señora Madre Doris Gutiérrez Riquelme, con la respectiva Partida de Nacimiento, así como el Acta de Defunción, que certifica el fallecimiento de su señora Madre, por lo tanto la Entidad Municipal está obligada a otorgar los gastos de subsidio por fallecimiento a favor de la citada servidora municipal; concluyendo la Dirección de Asesoría Jurídica en que corresponde atender lo solicitado.

Qué, con respecto a la petición formulada por la citada servidora municipal, esta se debe admitir al haberse constatado que tiene la condición de Nombrada, con Resolución N° 083-1989-MPP-ALC de fecha 23 de Mayo 1989, por lo que le asiste el derecho solicitado.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 -2025-OGAF

ARTICULO PRIMERO. Declarar PROCEDENTE la petición formulada por la servidora municipal ROSANA SALAZAR GUTIÉRREZ, referente a subsidio por Fallecimiento por deceso de su señora Madre doña Doris Gutiérrez Riquelme, acontecido el 01 de Setiembre 2002,

ARTICULO SEGUNDO .-RECONOCER la suma de UN MIL QUINIENTOS y 92/100 (1,500.00 y 92/100) soles de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 484-2024-MPP-OGAF/UP-AR, e Informe Legal N° 276-2025-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO .- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquiden en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO SETIMO .-ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto res.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

